



Universidad Nacional de Córdoba
2022 - Las Malvinas son argentinas

Resolución Rectoral

Número:

Referencia: EX-2021-00158451- -UNC-UCPG#REC

VISTO las presentes actuaciones; y

CONSIDERANDO:

Que se solicita autorización para suscribir el contrato de locación de servicios (profesional independiente – sin relación de empleo público) a celebrar con la Sra. Valeria Susana TORREZ (D.N.I. 27.247.402), quien acepta, brindar sus servicios profesionales de asesoramiento en la Unidad Central de Políticas de Género de la U.N.C;

Lo manifestado en el Orden 42 por la Secretaria General de la UNC y en el Orden 49 lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos bajo el Nro. DDAJ-2022-70065-E-UNC-DGAJ#SG;

Que el acto se encuadra en lo dispuesto por la Ordenanza del Honorable Consejo Superior 05/2012;

EL VICERRECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el contrato de locación de servicios (profesional independiente - sin relación de empleo público) de que se trata, a celebrar con la Sra. Valeria Susana TORREZ (D.N.I. 27.247.402), obrante en el orden 40, que se incorpora a la presente, el cual regirá a partir de la fecha en que se rubrique y hasta el 31 de julio de 2022, con la remuneración e imputación que se detallan en la planilla confeccionada por la Secretaría General en el Orden 16, que forma parte de la presente, y autorizar al Sr. Secretario general de la UNC – Ing. Roberto Enrique Terzariol, a suscribir el contrato en representación de esta Universidad.

El presente gasto será atendido según se detalla en orden 40 - nota 1.

ARTÍCULO 2°.- Reconocer, con carácter de excepción y en los términos previstos en el segundo párrafo del art. 2° de la Ordenanza H.C.S. Nro. 5/95, los servicios que en su

caso hubiera prestado la Sra. Valeria Susana TORREZ, entre el 05 de abril de 2022 y la fecha en que se perfeccione el instrumento en cuestión, y disponer su pago en concepto de legítimo abono, previa certificación por parte de la Dependencia de origen y con cargo a los recursos mencionados en el artículo 1º.

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese y pase para su conocimiento y efectos a la Secretaría General – Departamento de Personal y Sueldos de la UNC.

JA.-